

Núm. 162.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, donde quiera que sea habido Pedro Uribe, vecino de Huercal, reo prófugo en la causa criminal que se le ha seguido por el Juez de primera instancia de Vera, procederán á su captura remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del mencionado Juez.

Almeria 27 de Abril de 1843.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 163.

Licenciado D. Lorenzo Coll Crespi, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Vera y su partido &c.

«Por el presente, cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Gerónimo Garcia Martinez y consortes en la hermita de la Cabeza, término de Antas, en 27 de Noviembre de 1757 para que en el término de 20 dias, á contar desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presenten á usarlo por sí, ó por medio de Procurador con poder bastante, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á 27 de Abril de 1843.—*Lorenzo Coll.*—Por mandado del Sr. Juez, *Manuel Zamora.*

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 164.

El Exmo. Sr. Capitan general del 7.º distrito con fecha 27 de Abril próximo pasado, me dice lo siguiente

«El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 22 del corriente me dice

lo que sigue.—Exmo. Sr.—S. A. el Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido en este ministerio con motivo de una instancia de D. Joaquín Garcia Segovia Capitan retirado en Málaga, solicitando la cruz de 1.ª clase de la orden militar de S. Fernando, en recompensa de los méritos que espone haber contraido en el año de 1822. En su vista y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, al mismo tiempo que no ha tenido á bien S. A. acceder á la solicitud del interesado, por no haberla promovido durante los plazos prefijados al efecto en las circulares de 17 de octubre de 1838 y 6 de Junio de 1841, se ha servido resolver que se reencargue á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio el cumplimiento de dichas dos circulares, por las cuales está terminantemente prevenido el curso de toda instancia dirigida á reclamar recompensas por servicios contraidos, tanto en la última guerra civil, como en la de 1820 á 1823, siendo al propio tiempo la voluntad de S. A. que esta resolución se publique en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de todos militares residentes en la provincia. Almeria 3 de Mayo de 1843.—Joaquín Oliveras.

Insértese, en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 165.

El Exmo. Sr. Capitan general del

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se tirarán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA.

Circular nim. 161.

El Juez de primera instancia de Sorbas me ha dirigido con fecha 8 de Marzo último, la comunicacion que sigue.

«Pasada al promotor Fiscal la causa criminal principiada de oficio en este Juzgado á invitacion del Sr. Intendente de la provincia, en averiguacion de los autores de varias prendas y dinero egecutado á D. Gregorio de Plaza, en los dias 14 ó 15 de Enero último, en el sitio llamado atajo de la culebra, término al parecer de Senés; la devolvió con su oportuno dictámen, solicitando entre otras cosas se dirija á V. S. nota de dichas prendas y sus señas como de los reos para que se sirva insertarlo todo en el Boletín oficial encargando á los Alcaldes de la provincia practiquen las diligencias oportunas á la averiguacion de los autores de dicho

crimen, y su aprension, en cuyo caso los remitan á mi disposicion con aquellos, á lo que he accedido en providencia de este dia.»

Señas de las prendas robadas.

Una chaqueta paño fino, verde botella, forro lustrina, botones pasta negros, cuello vuelto y algo traída: una camisa de cólera de poco uso, tapa ancha, dos ojales en ella, y un boton nácar: un sombrero negro entre-fino bajo, cinta para la cara, y forro de seda amarillo: unos alpargates de lona poco usados con cintas blancas de algodón.

Idem de los reos.

Uno como de 40 años, calzones cortos de paño á estilo de monte, con chaqueta y sombrero calañés; los otros dos de la misma edad con calzones de correal, en mangas de camisa, con montera simona y alpargates.

Y se inserta en el Boletín oficial á los efectos indicados en la citada comunicacion. Almeria 27 de Abril de 1843. — Gerónimo Muñoz y Lopez,

3
septimo distrito con fecha 14 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 9 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = En 16 de Mayo de 1840 se espidió por este Ministerio la Real orden circular siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en este Ministerio, con motivo de las reclamaciones hechas por varios individuos que concurren á la defensa del fuerte de Maestu los dias 12 y 3 de Abril de 1835, solicitando que se les haga efectiva la gracia de la Cruz de segunda clase de S. Fernando que les fué concedida por el art. 3.º de la orden general dada al ejército del norte en 18 del citado Abril de 1835 que trata de las concesiones de Cruces de segunda y cuarta clase de S. Fernando hechas por los Generales en Jefe de los ejércitos, se ha dignado declarar válida la concesion de la expresada Cruz de segunda clase otorgada á los defensores de la plaza de Maestu segun está consignado en la susodicha orden general, sugetándose empero dicha concesion á las modificaciones que S. M. estime como necesarias para que se conserve en todo su brillo la honorífica condecoracion de que se trata, las cuales están comprendidas en las disposiciones siguientes:

1.º Los diplomas de Cruz de segunda clase de S. Fernando para los Jefes y Oficiales defensores de la Plaza de Maestu en la época de que se trata serán entendidos espresándose terminantemente en ellos que les fué hecha esta concesion por el Comandante general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva sin haber probado el mérito que exige el reglamento de dicha orden y sin opcion á los beneficios que el mismo señala; tambien se hará mencion en dichos diplomas de la gra-

duacion con que se encontraban dichos interesados cuando contrajeron el mérito de la defensa.

2.º Para que pueda llevarse á debido efecto la última parte del artículo anterior y estenderse ademas los diplomas de Isabel II correspondientes á la clase de tropa, se formarán y remitirán con toda celeridad á este Ministerio por los Intendentes y Directores de las armas respectivas, nuevas relaciones en que se espresen nominalmente los individuos que contrajeron el citado mérito, haciendo las oportunas observaciones acerca de la variacion que pueda haber sufrido en su situacion, á cuerpo del interesado, como tambien la circunstancia de si han continuado por su fidelidad y conducta siendo dignos de la munificencia de S. M.; estas relaciones serán acompañadas de las ojas de servicios correspondientes á los oficiales.

3.º Como los efectos del susodicho artículo 3.º de la orden general nunca han podido entenderse aplicables á los individuos dependientes del vicariato general castrense y demas del cuerpo administrativo del ejército y del de sanidad militar por la naturaleza del distinto servicio que prestan, la benevolencia de S. M. considera tambien atendibles los servicios contraidos en aquel hecho de armas por estos interesados, y en tal concepto les concede la cruz de Caballeros de Isabel la Católica siempre que por la clase de su destino les corresponda obter á tan honorífica condecoracion.

4.º Aun cuando por el artículo 3.º de la orden general de que se trata designa para los defensores de Olazagolía igual concesion de cruz de 2.ª clase que para los de Maestu, como quiera que por aquél mérito fueron adjudicadas repetidas gracias, cuya circunstancia coloca á los interesados en situacion muy ventajosa relativamente á los

de temores de Maestu, es la voluntad de S. M. que solo se entiendan para con estos últimos las disposiciones de la preinserta real orden.

5.^a Si hubiere algun individuo que por su sobresaliente mérito en ocasion de que se trata se considere digno de optar á la cruz de 2.^a clase sin la restriccion que prefija la 1.^a de estas disposiciones, podrá desde luego y en el preciso término de un mes entablar su reclamacion para que se les forme el competente juicio contradictorio con arreglo al reglamento de dicha orden.

6.^a y última. El plazo de que habla la antecedente disposicion principiará á contarse desde el dia en que sea publicada en la orden general de los ejércitos provinciales la presente recoleccion de S. M. = Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra reitero á V. E. á los efectos indicados en la preinserta real orden circular en el concepto de que el plazo prefijado por la disposicion quinta principiará á contarse desde el dia en que se publique en la orden de la plaza. Lo que traslado á V. S. para que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia y que se dé en la orden de la plaza participándose el dia en que se haya verificado »

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de las personas que puedan considerarse con derecho á las gracias que se expresan. Almeria 17 de Abril de 1843. = Joaquín Oliveras.

Insértese en el Boletín oficial. = Geronimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios, registros de minas y fábricas que se han hecho

en esta Inspeccion durante el mes de Noviembre próximo pasado.

REGISTROS.

En 23 por Martin Martinez vecino de Viator, una mina plomiza nombrada Sta. Elena, sita en sierra Alhamilla, término de Pechina.

En id. por D. Bonifacio Amoraga, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la Fidelidad, sita en dicha sierra término de idem.

En id. por D. José Manuel Perez, vecino de id., una mina plomiza nombrada buen Amigo, sita en id. idem.

En 28 por D. Bonifacio Amoraga, vecino de id., una mina plomiza nombrada el Duende, sita en id. idem.

Adra 3 de Enero de 1843. = V.^o B.^o = Bauzá.

Insértese, Geronimo Muñoz y Lopez.

ANUNCIO.

HISTORIA.

DE LA

CONQUISTA DE MEXICO,

poblacion y progresos de la América septentrional, conocida por el nombre de nueva España,

escrita por

D. ANTONIO DE SOLIS,

Secretario de S. M., su coronista mayor de las indias.

Nueva y lujosa edicion, con dos retratos, veinte y tres hermosas láminas, diez viñetas y dos cartas litografiadas por artistas gaditanos.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra constará de dos tomos de igual papel y forma del prospecto; dividida en 45 á 46 entregas, de á 2 pliegos; dándose una por semana, al precio de 2 y $\frac{1}{2}$ rs. vn. en Cádiz y 5 en las demas franca de portes; incluidas las láminas y viñetas que á cada una correspondan, con una elegante cubierta; y al fin de cada tomo se repartirá otra á los Sres. suscritores para encuadernarla.

Se suscribe en esta Capital en la imprenta de la Viuda de Santamaria.

Imp. de la Viuda de Santamaria.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería,

del Miércoles 10 de Mayo de 1843.

Administración principal de Bienes Nacionales.

Núm. 166.

Relación de las fincas nacionales que he acordado se rematen en el día 9 de Junio próximo, y á las horas que se expresarán, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano del ramo, con citación del caballero Síndico del Ilustre Ayuntamiento constituido, al y asistencia del Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, con sujeción á la Instrucción de 31 de Enero último, y se celebrarán aquellos en las Casas consistoriales de la misma en un solo y único remate.

De 8 á 9.—Número 1049.—Dos suertes de tierra de riego de tercera calidad pago de alcoria, con casa cortijo, siete higueras, ocho olivos, parras y un secano de seis celemines, su cabida 22 tabullas y 2 décimas, situada en Pechina; perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, hasta el día no se le conoce carga: su renta anual 666 rs., cumple el contrato en 30 de Setiembre de 1845. Se ha tasado en 13,320 rs. y capitalizado en 19,930 rs. con sujeción á lo prevenido para esta operación se subasta por la última cantidad en esta Capital.

Idem Idem.—Núm. 1051.—Tres trozos de idem de riego en el pago del mandante en idem, con casa cortijo, higueras, olivos y parras, y un secano de dos fanegas, perteneció al expresado Cabildo Catedral; no tiene carga: su renta anual 999 rs., cumple el contrato en 30 de Setiembre de 1845, tasada en 19,980 rs. y capitalizada en 29,970 rs. por cuya cantidad se subasta en esta capital; su cabida de 25 tabullas y 73,687 cien milésimas.

Idem idem.—Núm. 135.—Un trozo de tierra de segunda calidad pago de orfatabla de cabida de 6,416 diez milésimas de fanega, perteneció á la Sacristía de la Iglesia de Abia, su renta tres fanegas de cebada; cumple el contrato en 30 de Setiembre del corriente año, tiene por censo de población 7 rs. 5 mrs su tasación 1,540 rs. capitalizada en 1,710 rs., por cuya cantidad se subasta en esta Capital y Ayuntamiento de Alboluduy.

Idem idem.—Núm. 180.—Un trozo de idem idem de riego situado en la vega de idem, perteneció á idem, su cabida una fanega y 21 centésimo de otra, su renta 4

fanegas de cebada, no tiene carga; cumple el contrato en Setiembre del presente, capitalizado en 2,280 rs., tasado en 2.405 rs. que es la cantidad por que se subasta en dichos puntos.

Idem idem.—Núm. 143.—Otro idem de riego de primera calidad pago de la fuente de ramos en dicha vega, perteneció al beneficio de dicho pueblo, su cabida una fanega 29,333 cien milésimas, su renta siete fanegas de cebada, cumple en Setiembre próximo su contrato; tiene por censo de población 12 rs. 10 mrs. vn, su aprecio 3,622 rs. capitalizado en 3,990 rs. que es la cantidad porque se subasta en los puntos ya marcados.

De 9 á 10.—Núm. 50.—Un corral calle de las Imágenes en Fiñana, perteneció á la fábrica de la iglesia de dicho pueblo, su renta anual graduada 33 rs., no tiene contrato ni cargas, apreciado en 331 rs., capitalizado en 990 rs. por cuya cantidad se subasta en idem idem.

Idem idem.—Núm. 590.—Dos trozos de olivar unidos con 44 pies tierra de riego de segunda calidad, pago de termas, en dicho pueblo, se compone de una fanega y 87,625 cien milésimas de otra, perteneció á idem; su renta graduada en 139 rs. 10 mrs. años: tiene un censo de 16 rs. 20 mrs. vn. en favor del hospital de Toledo, apreciada en 3,560 rs. capitalizada en 4 178 rs. 29 mrs. cantidad por que sale á la subasta en los puntos señalados.

Idem idem.—Núm. 591.—Otro trozo tierra de riego con sobrantes, pago de ledina en dicho pueblo, con 107 olivos, su cabida de 3 fanegas y 4,921 diez milésimas de otra, perteneció á la dicha fábrica graduada su renta en 15 rs. 9 mrs. tasado en 400 rs. y capitalizado en 457, cantidad por que sale á la subasta en los puntos ya marcados; tiene sobre sí un censo de 32 reales años á favor del mayorazgo de Zafra.

Idem idem.—Núm. 592.—Otro idem de idem primera calidad en el pago del castaño con 24 olivos, su cabida 5,866 diez milésimas, se le gradua la renta de 78 rs. 6 mrs. cumple el contrato en Setiembre próximo, tasado en 2,000 rs. y capitalizado en 2,285 rs. 11 mrs. por cuya cantidad se subasta en los dos puntos ya marcados.

De 9 á 10.—Núm. 593.—Otro id. id. id. pago de Jaz en dicha vega de Fiñana, su cabida 2 fanegas 8,125 diez milésimas,

Idem idem.—Núm. 606.—Otro idem de segunda calidad pago de Olilla en dicha vega, su cabida 16 centésimas de fanega, su renta graduada 8 rs. 33 mrs. perteneció á idem, apreciado en 240 rs. capitalizado en 270 rs. cantidad por que sale á la subasta en los puntos señalados.

Idem idem.—Núm. 607.—Otro idem de primera calidad en el pago de asifra de la dicha vega con 157 parras, 2 morales, su cabida 2,5 16 diez milésimos de fanega, su renta graduada 21 rs. 28 mrs. cumple el contrato en Setiembre del corriente, tasado en 600 rs. capitalizado en 654 rs. 25 mrs. cantidad por que sale á la subasta en idem idem.

Idem idem.—Núm. 608.—Dos trozos de tierra de riego de segunda calidad pago de Olilla vega de Finana, cabida 5,708 diez milésimas de fanega, el otro de 852 milésimas de otra; pertenecieron al tercer beneficio de dicho pueblo, su renta por graduacion 76 rs. 6 mrs. cumple el contrato en Setiembre proximo, apreciados en 2,100 rs., capitalizado en 2,280 por cuya cantidad salen á la subasta en los puntos marcados, no tiene carga conocida.

De 12 á 1.—Núm. 643 á 647.—Una parata pago de las ventajas, su cabida 295 milésimas de celemin, de tercera calidad, un trozo con dos paratas en el mismo pago, tierra de riego de segunda calidad con un olivo su cabida 2 celemines y 6 décimas: un trozo de dos paratas en el mismo pago con 3 olivos, 11 morales; 2 granados, 2 higueras y 6 parras, su cabida 4 celemines y 9,025 veinte y cinco diez milésimas: otro trozo en idem con un cuartillo de tierra de riego de tercera calidad, su renta graduada por prorrata 276 rs., tasada en 4,763 reales capitalizada en 8,280 rs. que es por lo que sale á la subasta en los espresados puntos; perteneció al Cavildo eclesiástico de esta ciudad, situada en Gergal, no tiene carga.

Idem idem.—Núm. 648.—Un trozo de tierra de riego de segunda calidad pago de pilanos en la vega de Gergal, perteneció á dicho cabildo; su cabida un celemin, con un moral, se le ha graduado por prorrata la renta de 25 rs., tasado en 430 rs. capitalizado en 750 rs. cantidad por que se subasta en idem idem, no tiene carga.

Idem idem.—Núm. 540.—Otro trozo tierra de riego de segunda calidad pago de la Moralera en idem, con 5 morales, su cabida 6,425 diez milésimas de celemin, por prorrata se le ha graduado la renta de 18 rs., se ha apreciado en 340 rs. y capitalizado en 540 que es la cantidad por que se saca á la subasta en idem idem, no tiene carga y perteneció á dicha corporacion.

Idem idem.—Núm. 650.—Un moral situado en el huerto de D. Pedro Espinar en la Moralera idem, perteneció á idem, su renta graduada 2 rs. ánuos, tasado en 40

rs. y capitalizado en 60 rs. cantidad por que se subasta en idem idem.

Idem idem.—Núm. 652.—Un trozo de tierra de riego de segunda calidad pago de la Cruz blanca en dicha vega, con una higuera, un olivo y 10 morales, su cabida 19 celemines: otro trozo en el mismo pago, con un olivo y 26 morales; su cabida 28 celemines y 18 centésimas, su renta graduada por prorrata 938 rs., perteneció al espresado cabildo, se ha tasado en 16,154 rs. y capitalizado en 28,140 rs. que es la cantidad por que sale á la subasta en los puntos señalados.

Idem idem.—Núm. 653 y 54.—Otro trozo de tierra de riego de segunda clase pago del Olivar de dicho término, con ocho morales, 5 higueras y 7 parras, su cabida 5 celemines y 78 centésimas: otro trozo de riego en dicho pago con 4 morales y tres granados, su cabida 9,125 diez milésimas de celemin, se le ha graduado por prorrata la renta de 166 rs., están tasados en 2855 rs. y capitalizados en 4,980. que es la cantidad por que se subasta en idem idem.

Idem idem.—Núm. 655.—Otro trozo de tierra de riego primera calidad pago de Vizcar en dicha vega, con tres morales, su cabida 2 celemines y 2,125 diez milésimas, se le ha graduado por prorrata la renta de 75 rs., tasado en 1,280 rs. capitalizado en 2,250 rs. cantidad por que sale á la subasta perteneció al espresado cabildo Catedral, el contrato de estas siete fincas cumplen en 30 de Setiembre de 1845.

Idem idem.—Núm. 682.—Una suerte de tierra compuesta de 20 celemines y 775 diez milésimas, de riego de segunda calidad, con casa cortijo ruinosa, pago de viñar perteneció á la hermandad del Santísimo de Gergal, tiene 2 manzanos, 3 granados, 8 olivos, 25 parras, un cerval, 1 melocotonero, 2 albaricoqueros, 4 higueras y 31 morales: un trozo de tierra de riego eventual, con 4 olivos, 2 manzanos, 1 almendro, 8 higueras y algunas pencas chumbas, su cabida 3 décimas de celemin: Otro idem en dicho pago de riego de segunda calidad con 5 olivos, su cabida 4 celemines y 4 centésimas, se le ha graduado por prorrata la renta de 600 rs., tasada en 9,026 rs. capitalizada en 18,000 rs. que es la cantidad por que sale á la subasta en los puntos ya marcados.

De 12 á 1.—Núm. 683.—Otra suerte compuesta de 72 celemines y 2,225 diez milésimas de tierra de riego de sobrante en el pago de las Cavañuelas de dicho término, perteneció á dicha cofradia, tiene 159 olivos, se le ha graduado la renta por prorrata en 680 rs. apreciada en 6,990 rs. capitalizada en 20,400, cantidad por que sale á la subasta en id. id. cumple el contrato de estas dos fincas en 30 de Setiembre de 1845.

se ha graduado la renta de 190 rs. 30 mrs. perteneció la expresada fábrica, cumple el contrato en Setiembre próximo, está apreciado en 4,922 rs. y capitalizado en 5,717 rs. 17 mrs., cantidad por que sale á la subasta en los puntos señalados.

Idem idem.—Núm. 594.—Otro idem de idem pago de Gadil en idem con 304 parras, su cabida de 50,408 cien milésimas de fanega, perteneció á la misma fábrica, cumple el contrato en fin de Setiembre del presente; se ha graduado su renta en 39 rs. 21 mrs., apreciado en 900 rs. y capitalizado en 1,068 rs. 18 mrs. cantidad por que sale á la subasta en los ya demarcados puntos, tiene de censo 11 rs. 28 mrs. á Villanueva de las Torres.

Idem idem.—Núm. 595.—Otro idem idem en el mismo pago con 544 parras y 22 morales, perteneció á dicha fábrica, su cabida de 9 075 diez milésimas de fanega; graduada su renta en 87 rs. 1 mrs., cumple el contrato en 30 de Setiembre del presente, tiene un censo de 11 rs. en favor de Villanueva de las Torres, está tasado en 2,250 rs. y capitalizado en 2,610 rs. 30 mrs. que es la cantidad por que se subasta en los puntos señalados.

De 9 á 10.—Núm. 596 y 97.—Una huerta pago de Calache en dicha vega perteneció á dicha fábrica, se compone de una fanega y 57,916 cien milésimas de otra, tierra de riego, de primera calidad, con 35 morales, 2 olivos, un parjal, un melocotonero, 2 higueras y 2 granados, un trozo de tierra de riego de segunda calidad en el pago de Manzana en id., su cabida 7,541 diez milésimas de fanega, se le ha graduado la renta de 208 rs. 3 mrs., tiene un censo de 5 rs. 23 mrs. en favor del hospital de Toledo, están tasados en 5,540 rs. y capitalizados en 6,242 rs. 32 mrs., cantidad por que sale á la subasta en los puntos ya señalados.

Id. id.—Núm. 1,574.—Otro trozo de tierra de primera calidad en dicha vega y pago de Micena, de la misma fábrica, su cabida de 91,041 cien milésimas de fanega, cumple su contrato en 30 de Setiembre del presente, se ha graduado la renta en 92 rs. 2 mrs. tiene contra sí un censo de 15 rs. 28 mrs. en favor del hospital de Toledo, está tasado en 2,440 rs. y capitalizado en 2,779 rs. 18 mrs., cantidad por que se saca á la subasta, en los dos puntos que quedan ya marcados.

De 10 á 11.—Núm. 598.—Un trozo de tierra de riego de tercera calidad en el pago de Mechite en Fiñana, compuesto de 1,91 diez milésimas de fanega, perteneció al beneficio primero de dicho pueblo, su renta anual graduada 2 rs. 6 mrs. cumple su contrato en 30 de Setiembre del presente, tasada en 120 rs. y capitalizada en 113 rs. sale á la subasta por la primera

cantidad que se celebrará en los puntos dichos, no se le conoce carga.

Id. id.—Núm. 599.—Otro id. de id. de tercera calidad en el pago del Gijar, perteneció á dicho Beneficio, su cabida 90,625 cien milésimas de fanega, su renta por graduación 42 rs. 15 mrs., cumple el contrato en dicho plazo, tasada en 1,133 rs. capitalizada en 1,273 rs., cantidad por que sale á la subasta en dichos puntos, no tiene carga.

Id. id.—Núm. 600.—Otro de tercera calidad pago del Castaño en id., se compone de una fanega y 1,716 diez milésimas de otra: otro id. en el mismo pago de segunda calidad, su cabida 1,562 diez milésimas de fanega pertenecieron á dicho beneficio, se le ha graduado la renta en 17 rs. 15 mrs. y cumple en dicho plazo, apreciados en 485 rs. capitalizados 523 rs. por cuya cantidad se sacan á la subasta, en los puntos ya marcados, no se les conoce carga.

Id. id.—Núm. 601.—Otro id. en el pago de Acitua en dicha vega, de riego de segunda calidad, su cabida de 3,616 diez milésimas de fanega, otro en el mismo pago de primera calidad con 269 parras, su cabida 4,483 diez milésimas de otra, perteneció al mismo beneficio, su renta graduada en 45 rs. 29 mrs. cumple el contrato en Setiembre próximo, tasado en 1,219 rs. capitalizado en 1,375 rs. 20 mrs. cantidad por que se subasta en los puntos mencionados, no tiene carga.

Id. id.—Núm. 602.—Otro trozo de riego de primera calidad pago de Gadil en dicha vega, con 1,109 parras, de una fanega y 8,483 diez milésimas de otra, se ha graduado la renta en 113 rs. está tasada en 3,250 rs. y capitalizado en 3,404 rs. perteneció á dicho beneficio, se subasta por la capitalización en los puntos señalados.

De 11 á 12.—Núm. 603.—Un trozo de tierra de riego de segunda calidad pago del tejár en la vega de Fiñana, de una fanega y 5,983 diez milésimas de otra su renta 74 rs. 9 mrs., perteneció á dicho beneficio, cumple el contrato en Setiembre del corriente, apreciada en 1,992 rs. capitalizada en 2,227 rs. 32 mrs. por cuya cantidad se pone á la subasta, en los puntos marcados.

Idem idem.—Núm. 604.—Otro id. id. de tercera calidad en dicha vega pago del cenitón con un moral su cabida una fanega y 65,708 cien milésimas de otra, su renta 17 rs. 33 mrs., tasado en 475 rs. capitalizado en 539 rs. 4 mrs. por cuya cantidad se subasta en idem idem.

Idem idem.—Núm. 605.—Otro trozo tierra de riego de tercera calidad en la expresada vega pago de Mechite, con 6 olivos y un moral, su cabida 4,333 diez milésimas de fanega, su renta por graduación 25 rs. 19 mrs. tasada en 680 rs. capitalizada en 757 rs. 30 mrs. cantidad por que sale á subasta, perteneció al referido beneficio

Id. id.—Núm. 684.—Un trozo de tierra de primera calidad pago del Carril en dicha vega, perteneció a la cofradía del Carmen de Gergal, su cabida 5 celemines y 72 centésimas con 4 higueras, 1 parral de 46 varas de largo y 3 de ancho con 15 parras, su renta 250 rs. cumple el contrato en Setiembre de 1845, tasado en 2,286 rs. capitalizado en 7,500 rs. por cuya cantidad se saca a la subasta en los puntos señalados.

De 1 a 2.—Núm. 685.—Otro id. tierra de riego de segunda calidad pago del Viñar en la vega de Gergal, con 8 morales y un olivo, su cabida 7 celemines y 185 milésimas, perteneció a la hermandad del Rosario de dicho pueblo, cumple el contrato en Setiembre de 1845 su renta 92 rs., se ha tasado en 2,027 rs. y capitalizado en 2,760 por cuya cantidad se saca a la subasta en dichos puntos.

Idem idem.—Núm. 686.—Una suerte de tierra de secano sitio del Carril en dicho término, su cabida 15 fanegas y una cuartilla, perteneció a dicha Hermandad, cumple el contrato en Setiembre de 1845, se le ha graduado la renta en 28 rs. anuales; tasada en 600 rs. capitalizada en 840 reales cantidad porque sale a la subasta en los puntos ya marcados.

Idem idem.—Núm. 687.—Un trozo de tierra de riego de primera calidad pago de la Fuente del Conde, en dicha vega, perteneció a la misma Cofradía, con un olivo, 3 morales, una brevera, 2 ciuelos y un parral, su cabida 2 celemines, cumple el contrato en Setiembre de 1845; su renta graduada en 80 rs., tasado en 1.606 reales capitalizado en 2,400 rs. cantidad porque sale a la subasta en los puntos dichos.

Idem idem.—Núm. 688 y 89.—Otro de tierra de riego pago del pilarejo en dicha vega, con 30 parras, 2 morales, 1 olivo, 3 higueras con una defensa de alameda, perteneció a idem, se compone de 3 celemines y 5,675 diez milésimas: Otro idem en el mismo pago tierra de riego de segunda calidad con olivos, higueras y algunas chucabas de la misma Cofradía; su cabida 7 celemines y 6,875 diez milésimas, se ha graduado la renta de 217 rs. anuales, capitalizados en 6,510 rs. y apreciados en 9,467 rs. cantidad porque sale a la subasta en id. idem.

Idem idem.—Núm. 690.—Una parata de riego pago de las ventas en la espresada vega, perteneció a la misma hermandad, con un olivo, y dos morales, su cabida un celemin y 115 milésimas, se le ha graduado la renta en 13 rs. cumple el contrato en Setiembre de 1845, capitalizada en 390 rs. y apreciada en 584 rs. cantidad porque se pone a la subasta en dichos puntos.

Idem idem.—Núm. 1562.—Un trozo de tierra de riego de segunda calidad pago

de puerto-carreño en dicha vega, perteneció a idem, tiene 17 morales, 1 almoro y una parral, su cabida 2 celemines y 33 centésimas; graduada la renta de 48 rs. tiene cumplido el contrato, se ha capitalizado en 1,440 rs. y apreciado en 2,082 rs. cantidad porque se pone a la subasta en id. id.

Idem idem.—Núm. 1563.—Una suerte tierra de secano en el sitio de los prados, en dicho término, perteneció a idem, su cabida 3 fanegas 9 celemines, su renta graduada en 2 rs., no tiene contrato, capitalizada en 60 rs. y en 75 apreciada que es la cantidad porque sale a la subasta en idem idem.

Idem idem.—Núm. 1564.—Otra idem en el sitio de la Dehesa en dicho término de 23 fanegas con 2 habitaciones pequeñas ramosas, perteneció a la referida hermandad, graduada su renta en 400 rs., tiene cumplido el contrato; se ha apreciado en 5,100 rs. capitalizada en 12,000 rs. que es la cantidad porque se ha de subastar en los puntos ya señalados.

Idem idem.—Núm. 691.—Un olivo pago de la Cruz-blanca en la vega de Gergal, perteneció a la hermandad de Jesus de dicho pueblo, su renta valorada 18 rs. tiene el contrato cumplido, tasado en 187 rs. capitalizado en 540 rs. que es la cantidad porque sale a la subasta en los ya mencionados puntos.

Idem idem.—Núm. 693.—Otro olivo pago del olivar en dicha vega, perteneció a la misma hermandad, su renta 7 rs. no tiene contrato, apreciado en 77 rs. capitalizado en 210 rs. por cuya cantidad sale a la subasta en los puntos mencionados.

Idem idem.—Núm. 692.—Un trozo de tierra de riego de tercera calidad en dicho pago, perteneció a idem, su cabida 5,705 diez milésimas de celemin, con 3 olivos se ha valorado su renta en 19 rs. apreciado en 195 rs. y capitalizado en 570 rs. que es la cantidad porque sale a la subasta en idem idem. no tiene carga.

Idem idem.—Núm. 694.—Otro trozo de tierra de un cuartillo con 5 pies de olivo, que perteneció a dicha hermandad, no tiene contrato, su renta valorado 26 rs. tasado en 264 rs. y capitalizado en 780 rs. cantidad porque se saca a la subasta en los puntos señalados.

NOTA.—Todas las fincas espresadas anteriormente están declaradas de menor cuantía, su remate debe celebrarse simultáneamente en esta Capital y Albolud y cabeza de partido judicial donde radican, verificándose en el día y horas señaladas; su pago total ha de hacerse en metálico y en 20 plazos, el primero en el acto de la adjudicación y los restantes en 19 años sucesivos al vencimiento de cada plazo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almería 29 de Abril de 1843.—Francisco Falcon.

Publicarese, Gerónimo Moñoz y Lopez.

Imp. de la Vinda de Santamaría.